

NOTIFICACIÓN

Por la presente se notifica que **LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** del Excmo. **Ayuntamiento de Fuenlabrada**, en sesión ordinaria celebrada el día **18-12-2020** adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO**:

“7 . 0 .- . APROBACIÓN DEL GASTO Y DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SEGURO DE FLOTA VEHÍCULOS DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, LOTE III. (EXPEDIENTE G.19.C.16)

Vista la propuesta presentada por el Concejal de Recursos Humanos y Régimen Interior que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe de Asesoría Jurídica que informa:

“Con fecha 18 de noviembre de 2016, después de llevar a cabo el procedimiento legalmente establecido, la Junta de Gobierno Local acordó la adjudicación de los seguros municipales entre otros, el de la flota de vehículos municipales Lote III. Expediente G.19.C.16.

Dicho Lote III fue adjudicado a Bilbao Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros con CIFE A-48001648, por el precio de 124.950 € exento de IVA y con cargo a la partida presupuestaria 2017-3013-920-224.00

Desde la fecha de adjudicación y debido a los aumentos en la flota de vehículos, se han aprobado diversas ampliaciones del contrato, en Junta de Gobierno Local de fecha 20 de noviembre de 2019, se aprobó la prórroga del contrato de seguro de flota de vehículos para el ejercicio 2020, por importe de 140.717,80 euros y en Junta de Gobierno Local de fecha 20 de marzo de 2020 se aprobó una ampliación por importe de 4.935,56 euros.

Visto que se encuentra próximo el vencimiento de dicho contrato, procedería su prórroga con base en los siguientes Fundamentos de derecho:

El contrato de seguro es un contrato privado de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Necesidad del contrato.- A través de los contratos indicados, el Ayuntamiento cubre, por un lado la responsabilidad civil en el ejercicio de sus funciones y actividades y por otro, los daños que puedan sufrir los distintos bienes municipales.

Duración del contrato.- La Ley de Contrato de Seguro, Ley 50/1980, de 8 de octubre, establece, respecto a la duración del contrato que será determinada en la póliza, la cual no podrá fijar un plazo superior a diez años, pudiendo establecerse que

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7GEKYJJM56KW6DCMWSGPZ6CE	Fecha	22/12/2020 13:38:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7GEKYJJM56KW6DCMWSGPZ6CE	Página	1/3



se prorrogue una o más veces por un período no superior a un año cada vez. Con este plazo de duración, es decir, anual, prorrogable hasta el máximo de diez años, se concertó el seguro municipal citado, encontrándonos dentro del plazo de prórroga legamente establecido y pudiendo, por tanto, prorrogarse dichos contratos al no haberse producido oposición a la renovación de dichos seguros municipales por ninguna de las partes, tal y como dispone la Ley de Contrato de Seguro citada, procedería, prorrogar para el ejercicio 2021, periodo del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 los citados seguros.

Se adjunta al expediente informe de prórroga del mediador municipal Willis Towers Watson, de los contratos mencionados, en el que se indica que se recomienda la aceptación de las condiciones de renovación propuestas por la compañía, de fecha 19 de octubre de 2020.

Se adjunta la aceptación de la prórroga de Seguros Bilbao de fecha 14 de octubre de 2020.

Precio del contrato.- En cuanto al importe, el mediador municipal Willis ha indicado que para el ejercicio 2021, una vez analizada la siniestralidad por parte de la compañía de SEGUROS BILBAO el importe que propone para la renovación es de 153.169,92 € (nº de vehículos 214).

Visto lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto y habiendo solicitado, asimismo, la correspondiente retención de crédito en la aplicación presupuestaria 2021-3013-920-22400, por importe de 153.169,92 €, para el seguro de flota.

Por lo expuesto, se informa favorablemente:

Primero.- Prorrogar el contrato de flota municipal del Ayuntamiento de Fuenlabrada, Lote III con la compañía aseguradora Bilbao Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros con CIF A-48001648. El periodo de prórroga para el seguro será del 01/01/2021 al 31/12/2021, por importe de 153.169,92 €.

Segundo.- Aprobar un gasto para dicho periodo para el seguro de FLOTA DE VEHICULOS del Ayuntamiento por un importe de 153.169,92 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2021-3013-920-22400, documento contable RC nº 2021.2.0000641.000”.

.Por lo expuesto, se PROPONE a la Junta De Gobierno Local:

Primero.- Prorrogar el contrato de flota municipal del Ayuntamiento de Fuenlabrada, Lote III con la compañía aseguradora Bilbao Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros con CIF A-48001648. El periodo de prórroga para el seguro será del 01/01/2021 al 31/12/2021, por importe de 153.169,92 €.

Segundo.- Aprobar un gasto para dicho periodo para el seguro de FLOTA DE VEHICULOS del Ayuntamiento por un importe de 153.169,92 €, con cargo a la

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7GEKYJJM56KW6DCMWSGPZ6CE	Fecha	22/12/2020 13:38:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7GEKYJJM56KW6DCMWSGPZ6CE	Página	2/3



aplicación presupuestaria 2021-3013-920-22400, documento contable RC nº 2021.2.0000641.000.”

Visto el informe favorable de la Técnica Superior Jurídica y del Titular de la Asesoría Jurídica.

Visto el informe favorable de fiscalización de la intervención Municipal.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los Concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.”

Lo que se notifica para su conocimiento y demás efectos, haciéndole saber que este acto agota la vía administrativa y contra el mismo podrá interponer, a su elección, alguno de los siguientes recursos:

a) Recurso reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este recurso se entenderá desestimado por silencio administrativo, si, transcurrido un mes contado desde el día siguiente al de su interposición, no se notifica la resolución del recurso. Si opta por presentar este recurso de reposición, contra la resolución del mismo podrá presentar recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución del recurso de reposición, o bien en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se haya producido el acto presunto de desestimación del recurso por silencio administrativo.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se hubiera interpuesto el recurso de reposición previsto en el apartado anterior, no se podrá interponer este recurso hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

La interposición de los recursos mencionados no suspende, por sí sola, la ejecución del acto administrativo.

TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Fdo.: D. Eulalio Ávila Cano

(Firmado electrónicamente con
Código Seguro Verificación)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7GEKYJJM56KW6DCMWSPZ6CE	Fecha	22/12/2020 13:38:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7GEKYJJM56KW6DCMWSPZ6CE	Página	3/3

